

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Reuendo

En la Villa de ~~Utrama~~ en primero de Abril de mill setecientos y cinquenta a. los ^{res.} D. Roque Lopez Salero, y D. Juan Cayuela, Alc. ordin. por ~~la~~ D. Pedro Vozcano Lopez, D. Juan Cayuela, D. Martin Benedicto, y D. D. Juan Obiana ^{res.} Reg. Consep, Justicia, y Reg. de ella, estando juntos en su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas pertenecientes a el bien pp. como lo acostumbra, Dijeron, que, por quanto por los sus Antecesoros se hizo vista de conformidad de los terminos, y moynes divididos de esta Villa con la de Botana, para la qual se nombraron Comisarios, peritos, y demas, que combino por ambas Villas, que se echaron las lineas pertenecientes, y no se hubieran marcado los moynes, que quedan con vintados de confamidad, ni puestos con confamidad, permanencia, y estabilidad, para que en adelante se estorven quetiones, quimeras, y disturbios entre vecinos, a quienes deven una toda buena correspondencia, y amistad, sobre lo que se executaron las diligencias, que se trajeron a este Ayuntamiento. en veinte, y un dia, siguientes del mes de Abril de mill setecientos y cinquenta a. Debian acordar, y acordaron

